

## CONVENIO Nro. 071-2024

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE FLORES, CON EL OBJETO DE FORTALECER EL DESARROLLO TURÍSTICO DE LA PARROQUIA FLORES, CON EQUIDAD TERRITORIAL Y LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LA COMUNIDAD.**

### COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, representado legalmente por su Alcalde señor Arq. John Henry Vinuesa Salinas, quien en adelante se denominará el “**GADM DE RIOBAMBA**”; y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Flores, representado legalmente por su Presidente Sr. Franklin Guamán Guambo, quien para efectos de este convenio se denominará el “**GADPR DE FLORES**”.

Las partes libre y voluntariamente, en pleno uso de su capacidad legal para contratar y obligarse, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.-

**1.1.-** El artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes*”;

**1.2.-** El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**1.3.-** El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**1.4.-** El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana (...)*”;

**1.5.-** El artículo 4 letra e) y g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece como uno de los fines del Gobierno Municipal: “*La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la*

*recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural;” g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir (...);*

**1.6.-** El artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización sobre la autonomía establece: *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. (...);”*

**1.7.-** El artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala: *“Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República. Está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajeno a los gobiernos autónomos descentralizados, lo siguiente: (...) literal k) Emitir dictámenes o informes respecto de las normativas de los respectivos órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, especialmente respecto de ordenanzas tributarias proyectos, planes, presupuestos, celebración de convenios, acuerdos, resoluciones y demás actividades propias de los gobiernos autónomos descentralizados, en el ejercicio de sus competencias, salvo lo dispuesto por la Constitución y este Código; y el literal l) Interferir en su organización administrativa”;*

**1.8.-** El artículo 54 letra g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *“g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo (...);”*

**1.9.-** El artículo 60 letra n) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización de las atribuciones del Alcalde establece: *“Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...);”*

**1.10.-** El artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden;

**1.11.-** El artículo 64 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina: *“Son funciones del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural: (...) g) Fomentar la inversión y el desarrollo económico especialmente de la economía popular*

y solidaria, en sectores como la agricultura, ganadería, artesanía y turismo, entre otros, en coordinación con los demás gobiernos autónomos Descentralizados (...);

**1.12.-** El artículo 67 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización con respecto a las atribuciones de la junta parroquial rural señala: “A la junta parroquial rural le corresponde autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural”;

**1.13.-** El artículo 135 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el último inciso manifiesta: “El turismo es una actividad productiva que puede ser gestionada concurrentemente por todos los niveles de gobierno”;

**1.14.-** El artículo 86 de la Resolución Administrativa No. 019-2022-SEC Sobre la Gestión de Turismo, establece en su número 2 “*Incentivar el turismo en las parroquias rurales del cantón*” y número 3, “*Generar alianzas estratégicas que permitan la potenciación del sector en el cantón* (...);”;

**1.15.-** El artículo 4 de la *Resolución Administrativa N° 2015-088-SEC, que establece el procedimiento para la suscripción, ejecución, seguimiento, control, liquidación y archivo de los convenios de cooperación en los que intervenga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Riobamba*, determina: “Convenio es un instrumento público que formaliza la cooperación conjunta con una o varias personas naturales o jurídicas con la finalidad de fortalecer o implementar acciones acordes al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales”;

**1.16.-** Se emite informe de factibilidad técnica de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba y los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales elaborado por la Msc. Belén Villagómez, Asistente de Turismo, revisado y aprobado por el Ing. José Luis Mancero Sánchez, Director de Turismo, en los siguientes términos: “(...) **CRITERIO TÉCNICO.-** Es necesario pensar cómo se puede llegar a ser un destino turístico de calidad, especialmente tomando en cuenta la nueva realidad en la que vivimos. Trabajar es una necesidad cada día creciente, y los nuevos paradigmas se ligan a todos los sectores. Es por ello que, destinos turísticos e incluso nosotros, como Dirección de Turismo, ponemos especial énfasis en la capacitación constante de las personas involucradas en la generación de oferta turística. Esto se hace para ofrecer la mejor experiencia al cliente (turista), ya que, al final, lo único que realmente queda del producto turístico comprado es la experiencia y los recuerdos...Al realizar un trabajo conjunto con la parroquia rural Flores y el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Riobamba (GADM de Riobamba), ayudará a mantener un verdadero concepto de calidad en el destino. Sabemos que este es bastante subjetivo en cuanto a la percepción del servicio recibido, dado que lo que es calidad para unos, para otros no lo es. Recordemos que calidad es igual a "expectativas vs. servicio recibido", tengamos en consideración que el turismo es netamente un servicio y existen varios indicadores para medir la calidad del mismo. En ese sentido, la Dirección de Turismo, al poder firmar un convenio con Flores y desarrollar actividades propuestas en un proyecto, apoyará y desarrollará un destino de calidad. Sobre todo, este convenio de cooperación será un ejemplo para el

resto de destinos turísticos del país y permitirá cumplir con uno de los mayores aspectos para el desarrollo turístico de la región...El presente convenio de cooperación interinstitucional entre el GADM de Riobamba y la Parroquia Rural Flores, tiene como objeto crear un marco de colaboración sólido y efectivo que facilite el trabajo conjunto para la generación de oferta y promoción turística, respaldado por un apoyo técnico especializado, generando equidad territorial a manera de justicia social...Este convenio tendrá una duración de siete meses a partir de su suscripción o cumplimiento del objeto, y su administración, seguimiento y control estarán a cargo de representantes designados por ambas partes. El convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo y no generará obligaciones económicas adicionales para el GADM de Riobamba. En caso de controversias, estas se solucionarán mediante diálogo directo y buena fe, o se someterán a medios alternativos de solución de conflictos.

**ANÁLISIS FINANCIERO.-** El presente Convenio de cooperación no compromete el patrimonio ni recurso económico por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón Riobamba. **CONCLUSIÓN.-** Al cumplir con todos los pasos requeridos y tener los documentos de respaldo del GAD FLORES en común acuerdo para un trabajo conjunto es factible realizar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE RIOBAMBA Y LOS GOBIERNOS AUTONOMOS DESCENTRALIZADOS RURALES DE RIOBAMBA. **RECOMENDACIÓN.-** Se recomienda trasladar este informe con la aprobación del señor Director de Gestión de Turismo a Procuraduría para continuar con el trámite y la autorización por parte del Señor Alcalde para la suscripción del convenio.

**1.17.-** Mediante Memorando Nro. GADMR-GF-2024-1642-M, del 06 de octubre de 2024, suscrito por la Ing. Jessica Estefanía Guamán Lloay, Directora de Gestión Financiera, remite informe técnico financiero elaborado por la Ing. Mayda Zavala R, según Memorando GADMR-APP-2024-0011-M, del 02 de octubre de 2024, debidamente revisado y avalado por este despacho, en relación al Convenio de Cooperación Interinstitucional con las parroquias rurales de Riobamba para el desarrollo turístico, en los siguientes términos: “(...) INFORME TÉCNICO FINANCIERO El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene como objeto crear un marco de colaboración sólido y efectivo que facilite el trabajo conjunto para la generación de oferta y promoción turística, respaldado por un apoyo técnico especializado generando equidad territorial a manera de justicia social.

El presente Convenio tendrá la duración de SIETE MESES, contados a partir de la suscripción del mismo. La administración, seguimiento y control del presente convenio por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba estará a cargo del Director General de Gestión de Turismo y, por parte DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL FLORES los que se designen por cada uno de los GADM parroquiales. Quienes serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento de sus cláusulas y plazos previstos, al término del mismo se suscribirá el Acta de Liquidación de Convenio...**CONCLUSIÓN.** - Financieramente el convenio no genera erogación económica alguna para el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, por tanto, no existe disminución al patrimonio institucional, más bien con la suscripción del convenio de Cooperación entre el GADM del cantón Riobamba y el GAD Parroquial Flores, permitiendo fortalecer el desarrollo turístico de las parroquias rurales, la equidad territorial y la participación activa de la comunidad”.

**1.18.-** Mediante Resolución Administrativa N° 010- 2024 – GADPRF - C, del 23 de mayo de 2024, el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Flores, resuelve expedir la autorización para la firma del Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba – Dirección de Gestión de Turismo y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Flores.

**SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto fortalecer el desarrollo turístico de la parroquia Flores, con equidad territorial y la participación activa de la comunidad.

**TERCERA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para el buen desarrollo del presente Convenio, las partes se comprometen:

***DEL GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA:***

**3.1.-** Colaborar en una planificación turística, aportando ideas, conocimientos locales y participando en la definición de metas y objetivos, desarrollando experiencias turísticas auténticas, destacando la identidad cultural y el patrimonio local.

**3.2.-** Participar en la promoción de las iniciativas turísticas a través de medios municipales, redes sociales, fortaleciendo la gobernanza turística en la parroquia, incluyendo datos medibles sobre el impacto en el desarrollo turístico local.

**3.3.-** Implementar la institucionalización y empoderamiento del turismo, promoviendo las ofertas turísticas desarrolladas en conjunto.

***DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE FLORES:***

**3.4.-** Colaborar en la identificación detallada de recursos culturales, naturales e históricos de la parroquia que puedan ser incorporados en iniciativas turísticas, para contribuir activamente en la planificación conjunta de proyectos turísticos, aportando perspectivas locales para enriquecer las propuestas.

**3.5.-** Fortalecer la creación de estrategias de promoción que destaquen la identidad única de la parroquia como oferta turística del cantón, facilitando la coordinación entre actores locales y productores, fomentando la participación comunitaria en el desarrollo turístico.

**3.6.-** Enviar representantes para participar en programas de capacitación que fortalezcan las habilidades para la gestión y promoción turística local, participar activamente en la organización y ejecución de eventos turísticos que promuevan la parroquia como destino, manteniendo una comunicación transparente con el GAD Municipal de Riobamba, proporcionando informes mensuales sobre el progreso de las actividades acordadas.

**CUARTA: PLAZO.-**

El presente Convenio tendrá la duración de **UN AÑO**, contado a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse por igual tiempo, previo acuerdo por escrito de las partes.

**QUINTA: ADMINISTRACIÓN.-**

Las partes designarán cada uno un administrador del Convenio, encargados del seguimiento, control, evaluación y al finalizar deberán elaborar el informe de cumplimiento del objetivo previo a su liquidación y cierre.

En GADMR de Riobamba, designa como Administrador al Director General de Gestión de Turismo. Por parte del GADPR DE FLORES, se designa a su presidente como administrador de convenio.

**SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL. –**

Los documentos que resultaren de la ejecución del Convenio serán propiedad intelectual de las instituciones participantes y se encontrarán protegidos por la legislación ecuatoriana aplicable y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes. Se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución del mismo.

**SÉPTIMA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición por escrito de cualquiera de ellas y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha en que se suscriba el correspondiente Adenda. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio.

**OCTAVA: TERMINACIÓN.-**

Este Convenio terminará por una de las siguientes causas:

- 8.1.-** Por cumplimiento del plazo estipulado en el presente instrumento legal;
- 8.2.-** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- 8.3.-** Por causa de fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente instrumento;
- 8.4.-** En forma anticipada y unilateral por decisión de cualquiera de las partes, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, estas notificarán del hecho con las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo, no se realizaren las acciones correctivas correspondientes el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

**NOVENA: RELACIÓN LABORAL.-**

El presente instrumento crea un conjunto de competencias delegadas de procesos, no crea relaciones de dependencia laboral, entre las instituciones intervinientes respecto del talento humano para la que laboran, o de terceras personas; en tal virtud, la Institución que hubiere designado y/o contratado personal que se relacione con la ejecución del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales que se desprendan de la ejecución de este instrumento; sin que éstas afecten o generen obligaciones para la otra Entidad.

**DÉCIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO. –**

Una vez concluida la vigencia del Convenio o se haya incurrido en una de las causales para la terminación del mismo, las partes se encuentran en la obligación de realizar una evaluación interinstitucional de sus cumplimientos y proceder a suscribir la liquidación del convenio, en el cual se deje constancia de los trabajos ejecutados y cumplimiento del objeto del convenio para lo cual se emitirá un informe correspondiente, que servirá de documento habilitante al Acta de Liquidación.

**DÉCIMA PRIMERA: FINANCIAMIENTO.-**

El presente Convenio de cooperación no genera obligaciones económicas para el GADM de Riobamba.

**DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio de concurrencia, las partes solucionarán mediante acuerdo de dialogo directo y entendimiento de buena fe, con base a los principios de equidad. A falta de ello, el asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el centro de mediación y arbitraje de Procuraduría General del Estado, sede Riobamba.

**DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Se agrega como documentos habilitantes de este Convenio de Cooperación los siguientes:

- 13.1.- Informe de factibilidad técnica emitido por la Dirección de Gestión de Turismo.
- 13.2.- Informe Financiero formulado por la Dirección de Gestión Financiera
- 13.3.- Documentos personales de los comparecientes;

**DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Toda comunicación entre las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

**GAD MUNICIPAL DE RIOBAMBA:**

**Dirección:** 5 de Junio y Veloz  
**Teléfono:** 03-2966001  
**Correo electrónico:** turismo@gadmriobamba.gob.ec

**GADPR FLORES:**


**Dirección:** Plaza Central Flores  
**Teléfono:** 0993521739  
**Correo Electrónico:** gadprflores@gmail.com

**DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN DE LAS PARTES:**

Las partes libre y voluntariamente declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia del presente instrumento, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que aceptan y se ratifican en cada una de ellas; y, para constancia de lo estipulado firman en unidad de acto en tres ejemplares de igual tenor y validez, en la ciudad de Riobamba, a los quince (15) días del mes de Noviembre del 2024.



Arq. John Henry Vinueza Salinas,  
**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA**



Sr. Franklin Guamán Guambo,  
**PRESIDENTE DEL GADPR FLORES**

KB

